

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: INCIO
-----------------	------------------

-Exp. 133/75

Nº 50.000 } 124

Nº Monte: 1

ID: 565

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CERVELA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V. DE CERVELA (p.º)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	24	4.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

288

En la ciudad de Lugo, a 29 de octubre de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CERVELA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día, de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CERVELA" expediente número 133/75, del ayuntamiento de Incio, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 9 de diciembre de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CERVELA", de la parroquia de Cervela, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 3 de febrero de 1976 se dictó providencia acordando dar comienzo al expediente de clasificación núm. 133/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Incio, para que aportase: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE CERVELA", de la parroquia del mismo nombre; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE CERVELA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativa al consorcio con el patrimonio Foral, para la repoblación del citado monte.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se acordó recaer de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte "DE CERVELA", de la parroquia de Cervela, del ayuntamiento de Incio, figura incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 3 de febrero de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer o intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 40, correspondiente al día 18 de febrero de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Incio, de 3 de mayo de 1976.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 13 de febrero de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE CERVELA", sito en la parroquia de Cervela, del ayuntamiento de Incio, no está incluido dentro del Catálogo de Utilidad Pública.

RESOLUCIÓN.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1958 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual es promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en la forma, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 1 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 16 de su Reglamento.

Por lo que se.- Que se ha determinado si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se ha de precisar si en el mismo concurren los requisitos que establecen los artículos

1º de la Ley de Montes Vecinales en "Mano Común", y 1º del Reglamento, a saber: a) Que la pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en alcas, ligares o parroquias, de calidad de tales, en indivisión, con independencia de su origen, o comunidad vecinal o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

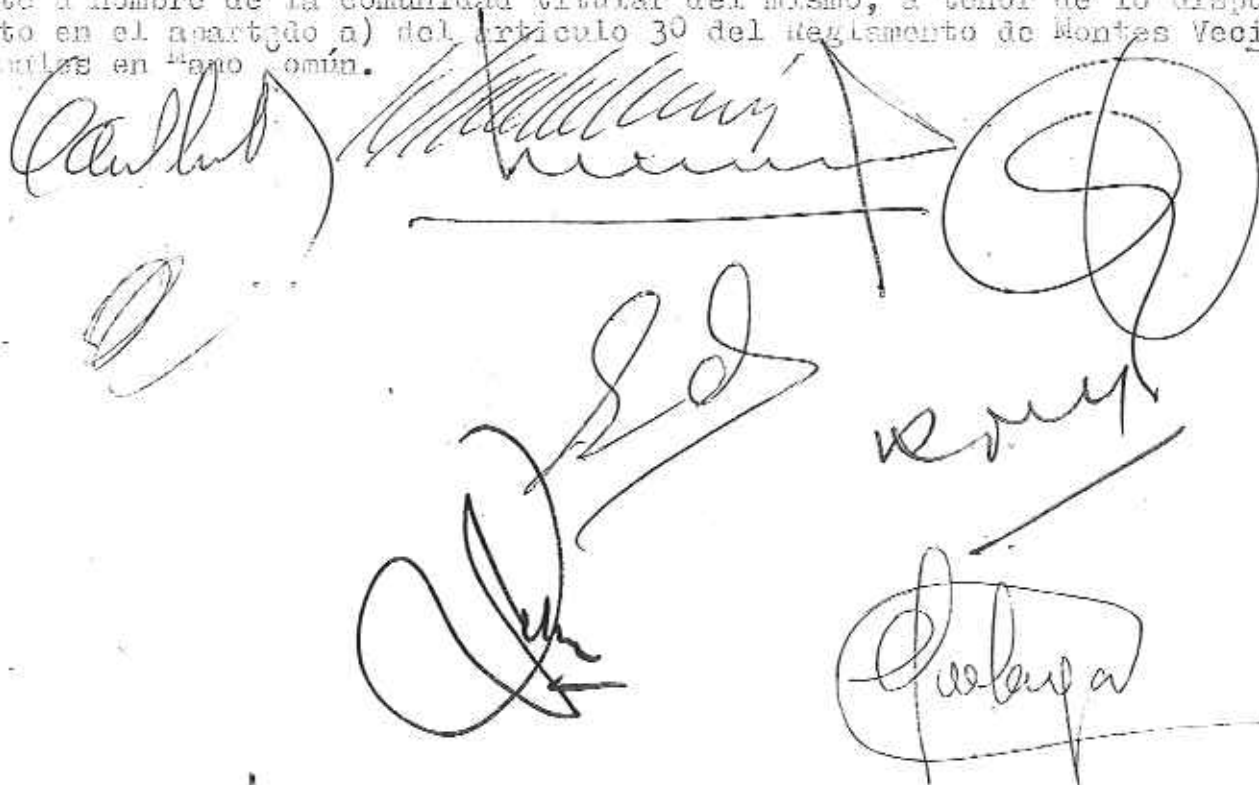
CONSIDERANDO.- Que el monte "DE CERVELA", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Incio, como por la Administración forestal, y en tal concepto fue consorciado, así como fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte de tiempos remotos, los efectos de la prelación extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Elificar el monte "DE CERVELA", como se describe, en el expediente 133/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Cerveira, del Ayuntamiento de Incio.

2º.- Que se resalte certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en "Mano Común".

The block contains several handwritten signatures. At the top left is a signature that appears to be 'Cervela'. To its right is a large, stylized signature. Below these are two more signatures, one on the left and one on the right. At the bottom right is a signature that looks like 'Cervela' again. The signatures are written in dark ink on a light background.

Jubueider

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	24	4	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CERVELA están formados por varias parcelas que desde las fincas particulares suben hacia el NO. hasta las divisorias con los términos municipales de Sarria por el N., Paradela por el O. y Bobeda por el SO. , quedando alguna pequeña parcela enclavada entre fincas particulares.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 550 y 774 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el E. con la carretera local que llega a Cervela, enlazada a su vez con la carretera comarcal de Lugo a Orense por Monforte.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 288 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.	Monte	Cantidad Pag.	N.º monte
LU	24	4	1

Reconocido

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N. - Término municipal de Sarria.

E. - Términos de las parroquias de Rubian y de Cu
bela.

S. - Término municipal de Boveda.

O. - Término municipal de Paradela.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de CERVELA son:

- Por el N. dividen con término municipal de SA-
RRIA bajando por la mojonera hacia el E. desde
Marco de la Matanza por Campo de Avelado en di-
rección hacia Fonte do Bosque.
- Por el O. divide con término municipal de Para-
dela siguiendo la mojonera hacia el S. desde
el citado Marco de la Matanza por Pena do Val
hasta Crichal.
- Por el S. divide con término municipal de Bove-
da siguiendo la mojonera hacia el SE. desde
Crichal por Pena Redonda, bajando por una loma
hacia el SE. hasta el Rego de Pena Travesa.

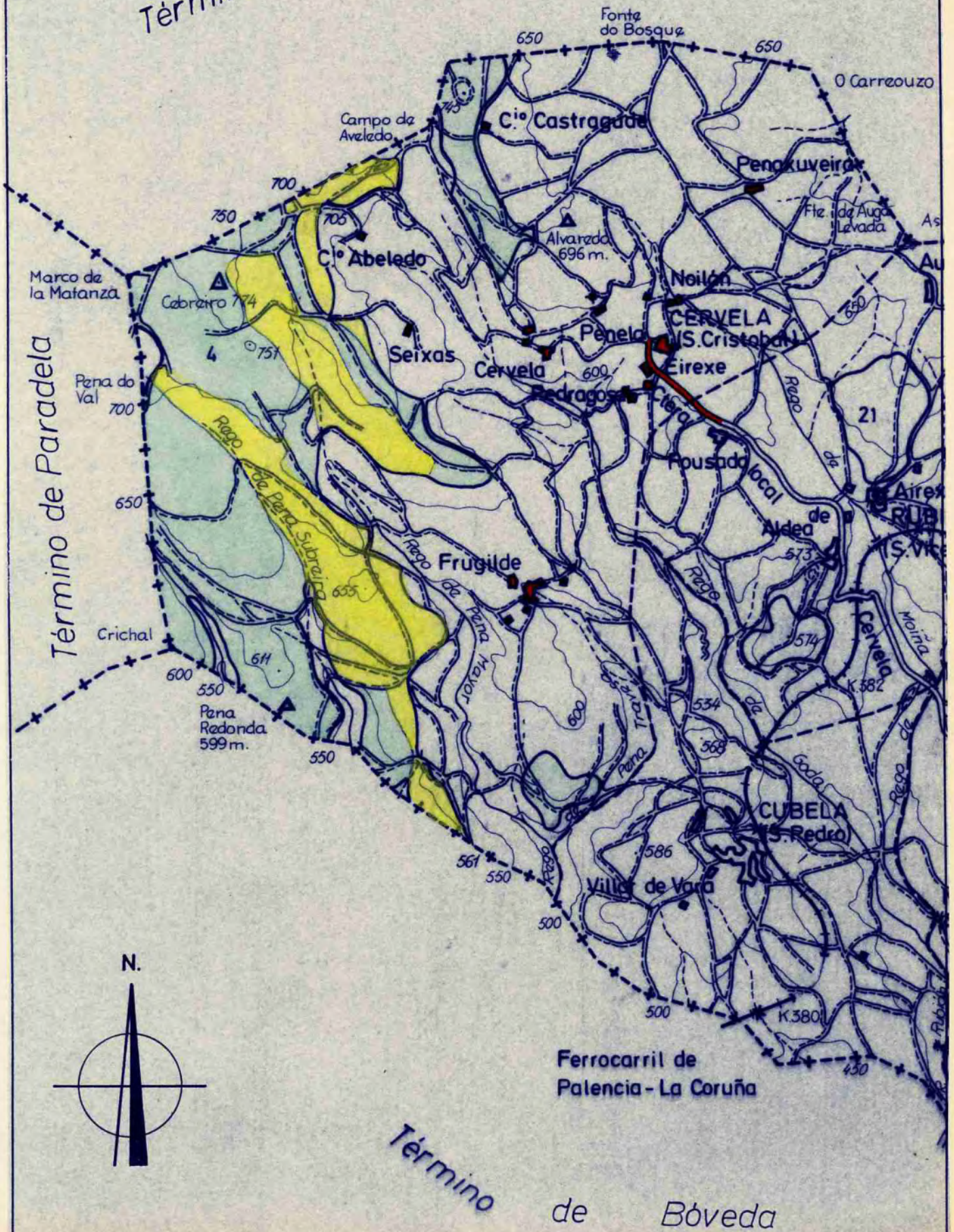
Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Monte.º	Comunidad Prov.º	N.º monte
		LU	24	4	1
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal. Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

Sarria

de

Término

Término de Paradela





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

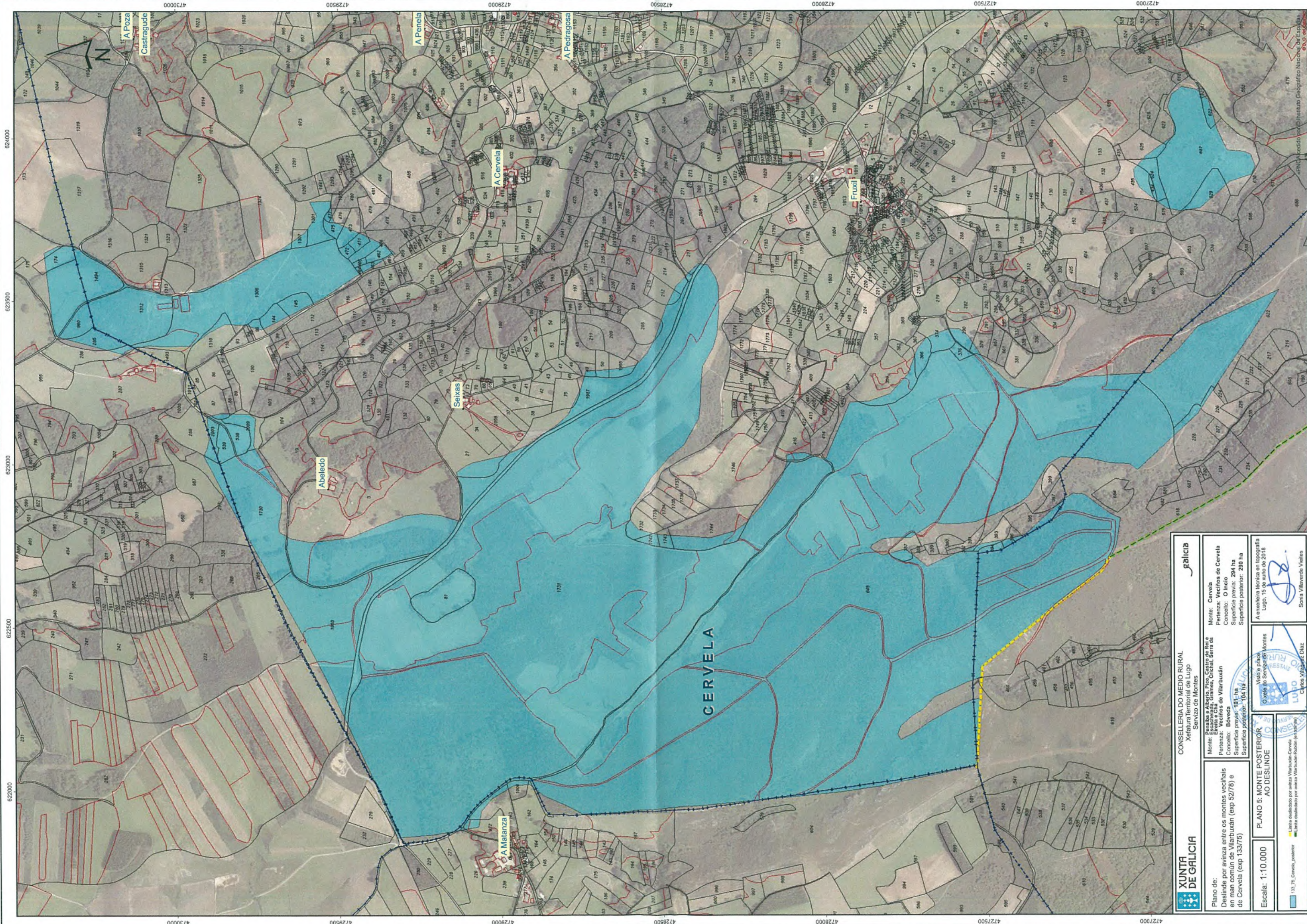
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **8 de novembro de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte PENALBA E ALBERÍO, PICO, CASTRO DE REI E ESCACHELADA, GRAMEA, CRICHAL, SERRA DA EIREITA E CHÁ (expediente 52/78), pertencente aos veciños da parroquia de VILARBUXÁN no termo municipal de BÓVEDA, e monte DE CERVELA (expediente 133/75), pertencente aos veciños da parroquia de CERVELA, no termo municipal de O INCIO. O día 4 de xuño de 2018, ten rexistro de entrada un escrito de José Manuel Rodríguez Rodríguez, como presidente da comunidade de Vilarbuxán, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 25 de maio de 2018, perante o Xulgado de Paz de Bóveda; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 15 de xuño de 2018 emite un informe (núm. 54/18) no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza. O monte PENALBA E ALBERÍO, PICO, CASTRO DE REI E ESCACHELADA, GRAMEA, CRICHAL, SERRA DA EIREITA E CHÁ queda cunha superficie de 104 hectáreas, e o monte DE CERVELA, cunha superficie de 290 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

af)





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
Deslinde por avizna entre os montes veciñais
en man común de Vilarbuxán (exp 52/78) e
de Cervaella (exp 133/75)

Península e Abegade, Pico, Castro de Rei e
Pentenza: Veciños de Cervaella
Concello: O Incio
Superficie previa: 294 ha
Superficie posterior: 290 ha

Plano 5: MONTE POSTERIOR
AO DESLINDE

Escala: 1:10.000

O xefe do Servizo de Montes
Lugo, 15 de xullo de 2018

Carlos Vázquez Díaz

Sonia Villaverde Veigas